



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-01277555-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual la firma Gas Natural BAN S.A. (CUIT N° 30-65786411-7), gestiona permiso para realizar un cruce bajo el arroyo Zinny,

VISTO el expediente EX-2018-01277555-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual la firma *Gas Natural BAN S.A.* (CUIT N° 30-65786411-7), gestiona permiso para realizar un cruce bajo el arroyo Zinny, que corre por la calle sin nombre en la intersección con la calle Adolfo Alsina, en la localidad y partido de José C. Paz (Proyecto JC 00908-1), y,

CONSIDERANDO:

Que se acompaña en página 1 del orden 2 la copia de la presentación efectuada en febrero de 2018, por *Gas Natural BAN SA*, ante la Dirección Provincial de Obra Hidráulica (DPOH) hoy Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), en la que se deja aclarado que ella quedará a cargo del uso y mantenimiento de la instalación, siendo aceptadas las condiciones que impone la Provincia para brindar la autorización que se tramita;

Que en consonancia con ello la interesada acompaña la documentación pertinente: memoria descriptiva general de la obra, plano de proyecto / constructivo (REM-JC-00908-1), memoria descriptiva y planilla de presupuesto (zona de cruce), cronograma de trabajo (zona de cruce), imagen satelital con coordenadas, fotografías ilustrativas del lugar y contrato profesional con planilla anexa (ver archivos de trabajo en orden 2);

Que en orden 8 se agrega copia del estudio de impacto ambiental elaborado por la *Consultoría Ambiental Origo*, a través de los licenciados en biología Rafael Emilio SILVA (DNI N° 26.106.807), y en diagnóstico y gestión ambiental Ismael A. GARCÍA (DNI N° 26.901.754);

Que en orden 12 se glosa una copia del plano de proyecto "datos de diseño cruce especial José C. Paz";

Que el Departamento Estudios Ambientales a orden 15, habiendo analizado la documentación presentada por la interesada, considera suficiente la misma, teniendo en cuenta los requerimientos técnico-ambientales por ella dispuestos;

Que el cruce aludido corresponde al Proyecto JC 00908-1, en el que la conducción se ubicará a una cota IGN +24.00 m bajo el canal, desarrollándose a esa cota en un tramo horizontal de aproximadamente 20,70 m y se ejecutará mediante tunelera dirigida;

Que en orden 32 obra copia de la Disposición DPH N° DI-2018-493-DPHMIYSPGP, emitida el 8 de octubre de 2018, por la cual se aprueba la documentación técnica detallada precedentemente, referente a la obra de cruce con un gasoducto de polietileno de ciento veinticinco milímetros de diámetro (Ø 125 mm) y espesor SDR 11, bajo el arroyo Zinny en su intersección con las calles Adolfo Alsina y Fernández Moreno en la localidad de José C. Paz, partido homónimo, identificado como Proyecto JC 00908-1;

Que la referida documentación fue elaborada por el ingeniero electromecánico Olindo FARIELLO (MCIPBA N° 51.201);

Que luce en orden 51 el proveído de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, fechada el 20 de febrero de 2019, por la cual se giran las actuaciones a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires para el dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de los trabajos, tal como lo establece la Resolución MIV y SP N° 589/10;

Que en orden 58 el Departamento Evaluación de Proyectos evalúa la documentación y estima procedente el dictado de la resolución que se gestiona;

Que el Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua elabora un anteproyecto de acto administrativo por el que se autoriza la ejecución de los trabajos, el cual se adjunta en orden 64 y es avalado por la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua, quien además destaca que el monto de las obras ascendía al mes de enero de 2018 a la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos uno con veinte centavos (\$149.701,20) IVA incluido, ello con arreglo a lo plasmado en la planilla de presupuesto obrante como archivo de trabajo 14 en orden 2;

Que en órdenes 69 y 70, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica ratifica también el temperamento fijado y entiende que corresponde continuar las tramitaciones;

Que se ha incorporado en orden 75 la copia de la escritura pública de modificación del estatuto societario, que permite acreditar el cambio de razón social de *Gas Natural BAN SA* a *Naturgy BAN SA*, acompañándose, en la página 1 del referido orden, la constancia de inscripción de la nueva denominación de la empresa ante AFIP;

Que en orden 85, obra la planilla de actualización presupuestaria de las obras proyectadas, según Resolución ADA N°745/12 y con cálculo del coeficiente de actualización al 3 de febrero de 2021, que eleva la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos uno con veinte centavos (\$149.701,20) IVA incluido, a la de pesos trescientos noventa y ocho mil ochenta y cinco con sesenta centavos (\$398.085,60) IVA incluido - ver página 1-;

Que en razón de lo expuesto, la tasa en concepto de cruce de fuente de agua, de tres coma treinta por ciento (3,30 %) del presupuesto según Resolución ADA N° 2222/19, ha sido fijada en pesos trece mil ciento treinta y seis con ochenta y dos centavos (\$13.136,82);

Que en tal sentido y en orden 86, se acompaña la Factura N°23755 (página 1) que fue notificada a la interesada con fecha 11 de febrero de 2021 según correo electrónico obrante en las páginas 1 y 2 del orden 87;

Que en su intervención de orden 90, la División Facturación y Recaudación de la ADA informa que la interesada cumplimentó el pago de dicha tasa que se acreditó a la cuenta N°17716/6 con fecha 26 de febrero de 2021, mediante la transferencia realizada por un importe total de por pesos cuarenta y cuatro mil once con dieciséis centavos (\$ 44.011,16), por el cual también se cancelaron otras facturas de pesos dieciséis mil seiscientos uno con treinta y tres centavos (\$16.601,33) y pesos catorce mil doscientos setenta y tres con un centavo (\$14.273,01), ello de acuerdo al comprobante presentado en fotocopia en la página 1 del orden 89 e información obrante en el sistema on-line;

Que en esta instancia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad a la Ley N° 12257, la Resolución ADA N° 333/17 y al artículo 8° de la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la prestataria *Naturgy BAN SA* (CUIT N° 30-65786411-7) a dar inicio a la ejecución de la obra de cruce de un gasoducto de polietileno bajo el arroyo *Zinny* en su intersección con las calles Adolfo Alsina y Fernández Moreno, a una cota IGN +24.00 m bajo el canal, en la localidad y partido de Partido de José C. Paz, otorgándosele un (1) año para la ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º. Estipular que la obra aludida en el artículo primero, correspondiente al "Proyecto JC 00908-1" de la prestataria *Naturgy BAN S.A.* (CUIT N° 30-65786411-7) (*ex Gas Natural BAN S.A.*), consiste en la ejecución de una obra de cruce de un gasoducto con cañería de polietileno, en media presión (1,5 Kg/cm²), de ciento veinticinco milímetros de diámetro (Ø 125 mm) y espesor SDR11 de acuerdo a la norma ASTM D-2513, bajo el canal del arroyo *Zinny*, en su intersección con las calles Adolfo Alsina y Fernández Moreno, en la localidad y partido de José C. Paz, destacando que su instalación se realizará a una profundidad de un (1,00) metro, distancia medida desde el nivel del lecho del canal, a efectos de evitar interferencias. El trabajo a realizar deberá utilizar la técnica de perforación con tunelera dirigida.

ARTÍCULO 3º. Dejar debidamente aclarado que la aprobación de la documentación técnica del proyecto aludido en el artículo que antecede, elaborada por el ingeniero electromecánico Olindo FARIELLO (MCIPBA N° 51.201), es responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica (Disposición DPH N° DI-2018-493-

GDEBA-DPHMIYSPGP, emitida el 8 de octubre de 2018 y obrante en orden 32), ello en el marco de la Resolución MIV y SP N° 589/10.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la autorización del inicio de las obras otorgada en el artículo primero, por parte de la Autoridad del Agua, no exime a la contratista de la obra ni al profesional actuante, ingeniero FARIELLO, de sus responsabilidades legales ante daños ocasionados por defecto de proyecto o cálculo, de los cuales serán responsables.

ARTÍCULO 5º. Dejar debidamente aclarado que Naturgy BAN S.A. (CUIT N° 30-65786411-7) queda formalmente a cargo del uso y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura de la red de distribución de gas objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO 6º. Dejar expresa constancia de que, en caso de realizar la Provincia obras en el canal en cuestión que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta de la prestataria *Naturgy BAN S.A.* (CUIT N° 30-65786411-7), sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los Organismos Provinciales competentes.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la firma contratista de la obra deberá comunicar a la DPH la fecha de inicio de los trabajos, a los efectos de practicar las inspecciones pertinentes, debiendo destacarse que una vez terminada la obra y emitida la pertinente certificación de culminación de la misma conforme a proyecto, por parte de la DPH, deberá intervenir nuevamente la ADA a los efectos de convalidar su finalización, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución MIV y SP N° 589/10.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la presente autorización no exime a la requirente de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse. Cuando razones técnicas lo justifiquen, deberá adecuar las obras a los parámetros definidos por la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.

ARTÍCULO 10. Hacer saber a la interesada, *Naturgy BAN S.A.* (CUIT N° 30-65786411-7), que la autorización por parte de la ADA no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados al recurso o a terceros, ya sea generado por el uso abusivo de la autorización otorgada o por su actividad. La ADA se

reserva el derecho de revocar la autorización, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 11. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por la requirente en el marco del presente procedimiento, es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 12. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su conocimiento, notificación a la interesada bajo debida constancia, comunicaciones de rigor y demás efectos. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para la intervención que le compete.